

Constancia: Señora Juez, le informo que aún cuando la decisión de segunda instancia se adoptó desde el 24 de septiembre de 2020, el expediente del proceso de la referencia no se dejó a disposición del Despacho sino hasta el 18 de enero de 2021.

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2018-00974-00
Decisión:	Cúmplase lo resuelto por el superior- pone en conocimiento.

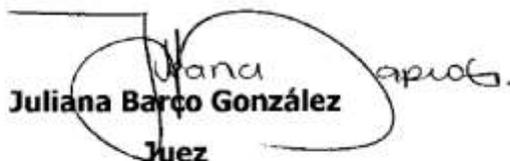
Cúmplase lo resuelto por el superior, quién mediante fallo del 24 de septiembre del 2020 que confirmó y revocó parcialmente la sentencia de primera instancia en el sentido de reconocer a la demandante Aliria Montoya Heredia, el valor del interés de mora sobre la suma de dinero que le fue reconocida en la sentencia de primera instancia, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera desde el 30 de agosto de 2017, fecha en la cual se hizo la reclamación y hasta el momento de su pago.

De otro lado, se advierte que no hay lugar a elaborar liquidación de costas por cuanto no hubo condena ni en primera y ni en segunda instancia.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte actora el pago que realizó la sociedad demandada por la suma de \$27.917.513, dejados a disposición del presente proceso ante la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

JZ

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 ene 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac4572e5d00f72d94e8214c4c1a3d9e125cdfbb960e48846b5d65a911ce7
6352**

Documento generado en 26/01/2021 02:32:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**